

**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

**161****MADRID NÚMERO 33**

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D./Dña. ALMUDENA BOTELLA GARCIA-LASTRA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 33 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 35/2021 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. ALMA AGUILAR CHAVARRIA frente a ABESOMA HOSTELERIA SL LONDON CAFE sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado la siguiente resolución:

## PARTE DISPOSITIVA

Se estima parcialmente la demanda interpuesta por DÑA. ALMA AGUILAR CHAVARRIA, contra ABESOMA HOSTELERÍA, S.L. LONDON CAFÉ, con las consecuencias inherentes a dicha declaración, CONDENANDOSE a la Empresa a la readmisión inmediata de la trabajadora con las mismas condiciones laborales que disfrutaba con anterioridad al Despido, y con abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha de la efectividad del mismo (8/12/2020) hasta la fecha de la notificación de la presente resolución a la demandada, con devolución, en su caso, de la cantidad que hubiera podido percibir en concepto de indemnización por despido.

Así como se debe estimar y condenar a las cantidades liquidatorias dejadas de percibir por importe de 4.279,46 euros más el 10 por 100 de interés por mora.

Contra esta resolución no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de los recursos que procedan, en su caso, contra la resolución a la que se refiere la aclaración, cuyos plazos comenzarán a computarse el día siguiente a la notificación de este Auto.

Así, por éste su Auto, lo acuerda, manda y firma, el Ilmo. Sr. Magistrado - Juez.

DÑA. MARÍA SÁNCHEZ RIVERO.

LA JUEZ

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 L.R.J.S. Doy fe.

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a ABESOMA HOSTELERIA SL LONDON CAFE, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a treinta y uno de marzo de dos mil veintiuno.

LA LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/11.595/21)

